

RESOLUCIÓN 638E/2024, de 14 de octubre, de la la Directora General de Turismo, por la que se autoriza el gasto y se aprueban las bases reguladoras de la subvención directa al Camino Francés Federación para el impulso y divulgación del Camino de Santiago en Navarra.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5090-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo Sección de Gobernanza y Planificación Turística
Tfno.:	848.42.77.81
Dirección:	C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	tdts@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención de concesión directa a Camino Francés Federación para el impulso y divulgación del Camino de Santiago en su tramo por Navarra
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre,
Titular:	Camino Francés Federación
NIF/CIF:	G09726019

La Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, dentro del programa A30 denominado “Marketing y desarrollo del turismo”, contempla, entre otras, la partida presupuestaria nominativa A30004-A3400-4819-432104: (E) Convenio con Camino Francés Federación para Asociaciones Amigos del Camino de Santiago de Navarra, que cuenta con un crédito de 10.000 euros.

Camino Francés Federación es una organización compuesta por Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago Francés, que incluye a las Asociaciones navarras de Roncesvalles, Pamplona, Estella-Lizarras, Puente la Reina y Los Arcos.

La partida presupuestaria nominativa está destinada a financiar actividades para el impulso y divulgación del Camino de Santiago en su tramo por Navarra.

De conformidad con lo establecido en el punto 17.2.a) de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Y conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la autorización de gasto de las convocatorias conlleva la aprobación de las bases reguladoras o de los convenios correspondientes para el caso de las ayudas directas.



Mediante Acuerdo de Gobierno de Navarra de 26 de enero de 2016, se aprobaron las instrucciones de tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral y en concreto, la instrucción del apartado 1.3 establece que para las subvenciones que se concedan bajo la modalidad de concesión directa, el tratamiento contable de la autorización de gasto debe ser de forma separada a la concesión de la subvención.

De conformidad con señalado anteriormente se propone ahora y en un primer momento, autorizar el gasto correspondiente a esta ayuda directa y fijar las condiciones y términos que regirán dicha subvención y una vez contabilizada dicha autorización, realizar en una segunda fase la concesión de la subvención directa al Camino Francés Federación para Asociaciones del Camino de Santiago de Navarra

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º.- Autorizar un gasto de 10.000 euros para la subvención directa al Camino Francés Federación (CIF: G09726019) para la financiación de actividades para el impulso y divulgación del Camino de Santiago en Navarra.

2º.- Financiar dicho gasto con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de Navarra de gastos de 2024 denominada A30004-A3400-4819-432104 “: (E) Convenio con Camino Francés Federación para Asociaciones Amigos del Camino de Santiago de Navarra”.

3º.- Aprobar las bases reguladoras que establecen las condiciones y obligaciones de esta subvención y que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

4º.- Notificar esta Resolución a Camino Francés Federación.

5º.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Pamplona, a 14 de octubre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

Ana Rivas Allo

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CAMINO FRANCÉS FEDERACIÓN PARA ASOCIACIONES DEL CAMINO DE SANTIAGO DE NAVARRA
--

1. Objeto de la subvención.

La finalidad de la subvención es contribuir y difundir la singularidad y autenticidad que ofrece el Camino de Santiago en Navarra mediante la generación de soportes promocionales y la programación de jornadas.

2. Dotación presupuestaria.

El crédito disponible para hacer frente a los compromisos derivados de esta subvención es de 10.000 euros.

3. Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones deberán ejecutarse, estar facturadas y abonadas entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

4. Requisitos de la entidad beneficiaria.

a) La entidad beneficiaria debe cumplir los siguientes requisitos:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

b) Documentación ya presentada relativa a las actuaciones subvencionables.

Camino Francés Federación con fecha 19 de septiembre de 2024 (Nº de registro

2024/1267391) presentó el formulario de solicitud de dicha ayuda, en el que se incluyen:

- Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de los requisitos generales mencionados anteriormente.
- Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o recibidas para los mismos conceptos para los previstos en esta subvención.
- Declaración sobre el Impuesto sobre el Valor añadido de las actuaciones para las que solicita la subvención, indicando que éste es un concepto no susceptible de recuperación ni de compensación para la citada Federación.
- Presupuesto de las actuaciones a realizar.

Posteriormente, el 26 de septiembre de 2024 (Nº de registro 2024/1301595), ha presentado memoria técnica descriptiva de las actuaciones a realizar y justificación y motivos para su realización.

c) Documentación pendiente de presentar por la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria debe presentar en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de autorización del gasto y aprobación de las bases reguladoras de la ayuda directa, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables la edición de material promocional y la organización de un ciclo de conferencias.

El presupuesto subvencionable correspondiente a dichas actuaciones es el siguiente:

RESÚMEN DE PRESUPUESTO	IMPORTE Sin IVA	IMPORTE Con IVA
Remasterización y difusión del video "Ser Peregrino" en los albergues de peregrinos de sus asociaciones en Navarra	2.750,00	3.327,50
Primera tirada de Credencial oficial del Camino Francés, con logo promocional de turismo de Navarra. 50.000 ejemplares	5.450,00	6.594,50
Coste de los traslados de conferenciantes y público dentro del ciclo de conferencias	1.800,00	2.178,00
TOTAL PRESUPUESTO	10.000,00	12.100,00

6. Importe y porcentaje de la subvención.



La subvención asciende al 100% del importe de las actuaciones subvencionables (I.V.A. excluido) con un importe máximo de 10.000 euros.

7. Procedimiento de concesión.

- a) El órgano gestor de las ayudas, el Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo, evaluará la documentación presentada por Camino Francés Federación, detallada en la base 4, y, en caso de conformidad, elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.
- b) La Directora General de Turismo, es el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

8. Justificación de las actuaciones.

- a) Plazo de presentación de la justificación.

La justificación de las actuaciones realizadas se presentará en cualquier momento, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, siendo la fecha límite el 30 de noviembre de 2024.

- b) Documentación para justificar las actuaciones realizadas.

Para justificar las actuaciones realizadas se debe presentar la siguiente documentación:

Memoria de las actuaciones realizadas que han sido objeto de subvención informando acerca de las desviaciones, en su caso, producidas respecto a la previsión inicial.

Facturas correspondientes de las actuaciones subvencionadas.

Justificante bancario de pago de las mismas.

Documentos gráficos de las actuaciones: video, credencial en formato digital y en papel, y soporte promocional de las jornadas.

En el material promocional deberá incluirse logo oficial de Turismo de Navarra, que se podrá descargar en este enlace web: Descargar logo bilingüe desde [aquí](#)

Tanto la programación como el material promocional deberá estar disponible en la página web y/o RRSS de Camino Francés Federación y en las de las Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago de Navarra, si las hubiera.

9. Abono de la subvención.

Una vez presentada y examinada la documentación justificativa señalada en la base anterior, el Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo elevará a la Dirección General de Turismo la propuesta de resolución de abono que corresponda, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en un único pago y la resolución de abono se dictará antes del 31 de diciembre de 2024.

10. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

a) La entidad beneficiaria queda obligada a:

Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Realizar, justificar y pagar las actuaciones realizadas, con estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en estas bases.

Comunicar al Servicio de de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga una modificación de la misma, en el momento en que ésta se produzca.

Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia a la subvención concedida en el caso de que la actuación subvencionada no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido en estas bases reguladoras.

Comunicar al órgano gestor de las ayudas tan pronto como se conozca, la

obtención de cualquier ingreso, subvención, patrocinio, etc., para la misma actuación que ha sido objeto de subvención.

Dar la adecuada publicidad de la subvención de la siguiente forma y en los siguientes plazos, a partir de la fecha de la Resolución de concesión de la subvención:

- Durante un plazo de 2 años mediante la inserción en la página web de la beneficiaria del siguiente texto: “Esta asociación ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra para la edición de soportes promocionales y organización de un ciclo de conferencias en 2024”.

En cualquier acción de comunicación relativa a la actuación objeto de la subvención, se prestará especial atención a la utilización de imágenes y mensajes que contribuyan a la eliminación de estereotipos de género, fomentando la igualdad y pluralidad de roles entre hombres y mujeres y se utilizará un lenguaje inclusivo. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.

Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

b)El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

11. Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención es incompatible para el mismo proyecto con otras subvenciones del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, pero sí es compatible con las otorgadas por otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras Administraciones Públicas y otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de las actuaciones objeto de esa ayuda directa, no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la acción



objeto de subvención, sea superior al coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

12. Publicidad de la subvención.

El Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) la subvención concedida, con expresión de la ayuda directa de que se trata, crédito presupuestario al que se imputa, entidad beneficiaria e importe concedido.